

**1036 - Citricultura - Fomento**

Exonera de todo impuesto provincial o municipal a las personas o sociedades que establezcan en el departamento de Lavalle una fábrica para la industrialización de los productos citrícolas caídos o descartados de comercialización. Término. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 15/09/1942

Fecha Promulgación: 19/09/1942

Fecha P.B. Oficial: 30/09/1942

Estado de la Ley: ADLA II p. 795

Veto:

**1036 - Comercio e Industria - Fomento**

Exonera de todo impuesto provincial o municipal por el término de quince años, a las personas o sociedades que establezcan en la localidad de Lavalle una fábrica para la industrialización de productos citrícolas. Reglamentación.

Fecha de Sanción: 15/09/1942

Fecha Promulgación: 19/09/1942

Fecha P.B. Oficial: 30/09/1942

Estado de la Ley: ADLA II p. 795

Veto:

**1036 - Impuesto - Eximición**

Exonera de todo impuesto provincial o municipal a las personas o sociedades que establezcan en el Departamento de Lavalle una fábrica para la industrialización de los productos citrícolas caídos o descartados de comercialización, así como las de verduras, legumbre y otros productos de la tierra. Término. Disposiciones.

Fecha de Sanción: 15/09/1942

Fecha Promulgación: 19/09/1942

Fecha P.B. Oficial: 30/09/1942

Estado de la Ley: ADLA II p. 795

Veto: